

Franqueo concertado

SE SUSCRIBE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN para dentro y fuera de la capital

Un año 12 pesetas

Un semestre... 6 »

Un trimestre... 3 »



En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 34.

Según comunica el Alcalde de Villasayas, se halla recogida en dicha localidad, una oveja, con escardillo en la oreja izquierda y despuntada la derecha, con marca de pez una O y encima una cruz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y puedan presentarse a recogerla dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de dicho pueblo a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 15 de Febrero de 1927.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Número 305.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la

provincia de Lérida, a D. Jacobo Monjardin y Blanco, que desempeñaba igual cargo en la de Soria.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

Número 310.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria, a D. Generoso Martín Tolledo, Abogado.

Dado en Palacio a catorce de Febrero de mil novecientos veintisiete.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 15 de Febrero.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Secretaría.— Anuncio.

Habiéndose acordado por esta Corporación, en sesión del día 15 del que cursa, llevar a cabo las obras de reforma de las oficinas del Palacio provincial, con arreglo al proyecto, plano y presupuesto confeccionados por su Arquitecto, a los efectos que dispone la Instrucción de contratación provincial, se hace público para que durante el plazo de diez días pueda formularse oposición a dicho acuerdo en legal forma.

Soria 17 de Febrero de 1927.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de finca, que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Abejar con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Soria-San Leonardo, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados no vecinos de Abejar, la necesidad de nombrar personas que les represente ante dicha Alcaldía en las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así en el indicado plazo o designar persona que no sea vecina de dicho pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 5 de Febrero de 1927.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

(Conclusión.)

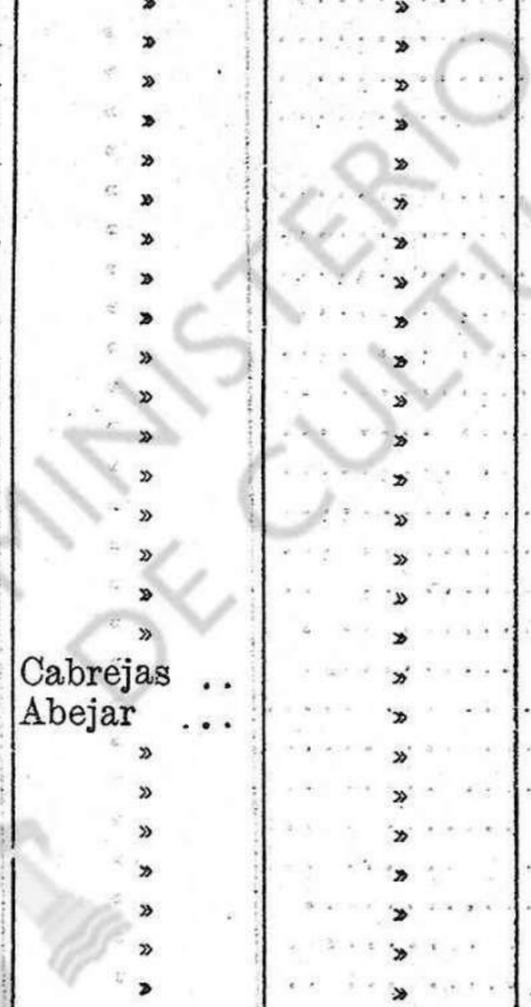
Relación que se cita.

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Abejar de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
440	Florencio Martin.....	Abejar.....	Rústica	
441	Juan Martin.....	»	»	
442	Tecla Martinez.....	»	»	
443	Guillermo Martin.....	»	»	
444	Alejo Torre.....	»	»	
445	Domingo Martin.....	»	»	
446	Pedro Torre.....	»	»	
447	Miguel Garcia.....	»	»	
448	Plácido Martin.....	»	»	
449	Tirso Garcia.....	»	»	
450	Francisco Torre.....	»	»	
451	Pedro Romero Barrio.....	»	»	
452	Agustin Perez... ..	»	»	
453	Dominica Martin.....	»	»	
454	Galo Diez.....	»	»	
455	Donata Muriel.....	»	»	
456		»	»	
457	Fidela Garcia.....	»	»	
458	Santos Vinuesa.....	»	»	
459	Manuel Garcia.....	»	»	
460	Santos Vinuesa.....	»	»	
461	Mariano Diez.....	»	»	
462	Fidela Garcia.....	»	»	
463	Francisco Torre y Torre.....	»	»	
464	Pedro Perez.....	»	»	
465	Mariano Romero.....	»	»	
466	Nemesio Cuenca.....	»	»	
467	Eusebio Romero.....	»	»	
468	Pedro Mateo... ..	»	»	
469	Herederos de Fidela Garcia.....	»	»	
470	Luisa Mrrtin.....	»	»	
471	Fermin Diez.....	»	»	
472	Severiano Esteban.....	»	»	
473	Saturnino Martin.....	»	»	
474	Felix Cuenca.....	»	»	
475	Florencio Garcia.....	»	»	
476	Pedro Teresa.....	»	»	
477	Juan Garcia.....	»	»	

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Abejar de los propietarios forastaros.
	Nombres.	Vecindad.		
478	Luisa Martín	Abejar	Rústica	
479	Benito Martín	»	»	
480	Miguel García	»	»	
481	Faustino Romero	»	»	
482	Nemesia Esteban	»	»	
483	Juan Ruperez	»	»	
484	Miguel García	»	»	
485	Agustin Perez	»	»	
486	Severiano Esteban	»	»	
487	Honorio Gaitan	»	»	
488	Marcelo Diez	»	»	
489	Miguel García	»	»	
490	Galo Diez.	»	»	
491	Marcelo Diez	»	»	
492	Eulogio Martín	»	»	
493	José Martínez	»	»	
494		»	»	
495	Doroteo Martín	»	»	
496	Anastasio García	»	»	
497	Donato Muriel	»	»	
498	Nemesio Cuenca	»	»	
499	Mauricio Romero.	»	»	
500	Balbino Torre	»	»	
501	Saturnina Martín	»	»	
502	Paula Romero	»	»	
503	Anastasio García	»	»	
504	Agustin Perez	»	»	
505	Guillermo Martín	»	»	
506	Juan Martín	»	»	
507	Mauricio Romero.	»	»	
508	Agustin Pérez	»	»	
509	José Martínez	»	»	
510	Sebastian Romero.	»	»	
511	Bernardo Arroyo	»	»	
512	Luisa Martín	»	»	
513	Faustino Miguel.	»	»	
514	Eduardo Esteban	»	»	
515	Luisa Romero	»	»	
516	Severiano Esteban.	»	»	
517	Tirso García	»	»	
518	Felipe García	»	»	
519	Santos Vinuesa	»	»	
520	Domingo Martín	»	»	
521	Luisa Martín	»	»	
522	Herederos de Claudia Rodrigo	»	»	
523	Felipa Perez	»	»	
524	Herederos de Claudia Rodrigo	»	»	
525	Romualdo García.	»	»	
526	Nemesia Esteban	»	»	
527	Higinio Esteban	»	»	
528	Emeterio Santa Maria	»	»	
529	Mariano Romero	»	»	
530	Herederos de Claudia Rodrigo	»	»	
531	Severiano Esteban	»	»	
532	Luisa Martín	»	»	
533	Felix Cuenca	»	»	
534	Juan Martín.	»	»	
535	Susana Esteban	»	»	
536	Esteban Romero	»	»	
537	Felix Cuenca	»	»	
538	Tula Martínez	»	»	

MINISTERIO DE CULTURA

Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Abejar de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
539	Florencio Martin	Abejar	Rústica	
540	Mariano Romero	"	"	
541	Tomas Vinuesa	"	"	
542	Luisa Martin	"	"	
543	Felipa Perez	"	"	
544	Agustin Perez	"	"	
545	Juan Martin	"	"	
546	Gordiano Jimenez	"	"	
547	Faustino Romero	"	"	
548	Agustin Garcia	"	"	
549	Nemesia Esteban	"	"	
550	Fidela Garcia	"	"	
551	Emiliano Arroyo	"	"	
552	María Arroyo	"	"	
553	Miguel Garcia	"	"	
554	Alejo Torre	"	"	
555	Fidela Garcia	"	"	
556	Leopoldo Romero	"	"	
557	Hijos de Fidela Torre	"	"	
558	Alejo Barrio	"	"	
559	Rafaela Arroyo	"	"	
560	María Arroyo	"	"	
561	Alejo Torre	"	"	
562	Marcelo Diez	"	"	
563	Felix Miguel	"	"	
564	Bernardo Arroyo	"	"	
565	Nemesio Esteban	"	"	
566	Rafaela Arroyo	"	"	
567	Jacinto de la Torre	"	"	
568	Miguel Garcia	"	"	
569	Hilario Esteban	Cabrejas	"	
570	Fructuoso Romero	Abejar	"	
571	Pedro Romero	"	"	
572	Balbino Torre	"	"	
573	Amancio Romero	"	"	
574	Julian Martin	"	"	
575	Dolores Mateo	"	"	
576	Eduardo Esteban	"	"	
577	Julian Garcia	"	"	
578	Eugenio Vinuesa	"	"	
579	Nicasio Carretero	"	"	
580	Mariano Romero	"	"	
581	Nemesia Esteban	"	"	
582	Sebastian Romero	"	"	
583	Cecilio Garcia	"	"	
584	Agustin Garcia	"	"	
585	Nemesia Esteban	"	"	
586	Faustino Romero	"	"	
587	Luis Martin	"	"	
588	Fidela Garcia	"	"	
589	Monica Vinuesa	"	"	
590	Eulogio Martin	"	"	
591	José Martinez	"	"	
592	Leopoldo Romero	"	"	
593	Leona Cuenca	"	"	
584	Basilia Romero	"	"	
595	Sebastian Romero	"	"	
596	Tomasa Martin	"	"	
597	Benita Martin	"	"	
598	Andrés Miguel	"	"	
599	Lucia Romero	"	"	



Número de orden.	PROPIETARIOS		CLASES de las fincas.	NOMBRES de los representantes en Abejar de los propietarios forasteros.
	Nombres.	Vecindad.		
660	Marcelo Diez	Abejar	Rústica	
661	Nicolás Arroyo	»	»	
662	Santiago Muriel	»	»	
663	Fermin Diez	»	»	
664	Severiano Esteban	»	»	
665	Saturnino Martín	»	»	
666	Prudencio Mateo	»	»	
667	Pedro Romero	»	»	
668	Galo Diez	»	»	
669	Nicolás Pérez	»	»	
670	Tirso García	»	»	
671	Eulogio Martín	»	»	
672	Emiliano Arroyo	»	»	
673	Gordiano Giménez	»	»	
674	Brígida Romero	»	»	
675	Felipa Pérez	»	»	
676	Leona Cuenca	»	»	
677	Cira Diez	»	»	

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha 15 del actual, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona segunda de Castropol, provincia de Oviedo, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 21 del reglamento de 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* del 8 de Julio siguiente), dictado para ejecución del Real decreto de 2 de Marzo anterior (*Gaceta* del 3), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o al de Abogados del Estado, y en su caso, si alegaren derecho de preferencia conforme a la base 2.^a del artículo 30 del citado decreto de 2 de Marzo de 1926, certificación arreglada al modelo número 14 de dicho reglamento, la que debe ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios de aquellos Cuerpos a que se refiere el segundo párrafo del apartado d) y cuantos de-

cumentos estimen convenientes, en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado del mencionado artículo 21.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 5 por 100, por Real orden de 10 de Julio de 1915.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 7.754,44 pesetas, si éste tiene carácter de funcionario, y de 15.508,88 pesetas, en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Villanueva de Oscos.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 16 de Febrero de 1927.—El Delegado de Hacienda P. I., Ricardo Miguel.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Habiendo interpuesto recurso ante el Tribunal provincial Contencioso-administrativo, Don Juan Sanz Arribas y otros, vecinos de Soria, contra resolución del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de veinte de Enero próximo pasado, por la que se declara incompetente para resolver el recurso que entablaron contra el presupuesto municipal ordinario aprobado por la Corporación municipal para el presente año, se ha dictado providencia por este Tribunal mandan-

do hacer público por medio del *Boletín oficial*, el el referido recurso, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Soria 14 de Febrero de 1927. — El Secretario, Ramón Morales. — V.º B.º — El Presidente, Rodríguez del Valle.

Juzgados de primera instancia

ALMAZAN

D. Adrián Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en los autos de tercería de dominio promovidos por el Procurador D. Francisco García de Leaniz, en nombre y representación de D.ª Juana Corredor Hernández, viuda, industrial y vecina de Berlanga de Duero, de una casa embargada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Isidoro Santamaria, en nombre y representación de D. Juan Soria Calvo, contra Doroteo Martínez Vicente, he acordado citar a los herederos de la D.ª Juana Corredor, a fin de que en el plazo de treinta días comparezcan en tales autos a hacer uso de su derecho en razón a haber cesado la representación del Procurador Sr. García de Leaniz, por fallecimiento de la D.ª Juana, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, y previniéndoles que tales autos se encuentran en estado de notificación de sentencia.

Dado en Almazán a 14 de Febrero de 1927. — Adrián Moreno — El Secretario, Martín Santamaria.

BURGO DE OSMA

En el expediente de ejecución de sentencia recaída en juicio ordinario de mayor cuantía, seguido a instancia de D. Antonio Martín Berrueto y otros, contra D.ª Guillerma Vergara Laserna, sobre reconocimiento de la validez de un contrato, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Soria Roy—«Burgo de Osma a veinte de Octubre de mil novecientos veintiseis.—Por presentado el precedente escrito con el *Boletín oficial* que al mismo se acompaña, unanse a los autos de su razón y como se pide, requiérase a la demandada D.ª Guillerma Vergara Laserna, para que en término de cinco días eleve a escritura pública el contrato privado hecho en trece de Septiembre de mil novecientos veinticinco, por el que cedía a los demandantes D. Antonio, D.ª Mercedes y D. Julio Martín Berrueto, el derecho a la herencia causada de su difunto esposo D. Bonifacio Martín Ayuso, así como cualquier otro derecho que sobre re-

feridos bienes hereditarios pudiera invocar la D.ª Guillerma, a quien se apercibe, que de no verificarlo, se hará de oficio y a su costa, debiendo satisfacer las que se causen en estas diligencias.—Lo mandó y firma el señor Juez ejerciente; doy fé—Julián Soria—Ante mi, Francisco Romero.»

Y por medio del presente edicto se notifica a la D.ª Guillerma Vergara Laserna, por no constar su domicilio e ignorarse su paradero, la providencia transcrita, y se le requiere para que en término de cinco días eleve a escritura pública el contrato a que dicha providencia se refiere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se hará de oficio y a su costa.

Burgo de Osma 8 de Febrero de 1927.—El Secretario, Francisco Romero.

Ayuntamientos.

REBOLLAR

Existiendo en la caja del pósito de este distrito 7.676'40, pesetas se hace público por medio del presente, para quienes deseen obtener préstamos lo soliciten en esta Alcaldía o en la Sección provincial, en término de diez días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Rebollar 10 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Casiano Borobie.

MORALES

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Esteban Capilla, así como el de su madre Benita Capilla, perteneciente al reemplazo del año 1924, y teniendo en cuenta lo prevenido en el reglamento vigente de Quintas, se le cita por medio del presente edicto, para que comparezca personal o legitimamente representado, al acto de revisión de exclusiones y de prórroga, que tendrá lugar el día 6 de Marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, sirviendo el presente edicto como sustitución de la citación personal que marca el mentado reglamento; advirtiéndole que de no comparecer se instruirá por esta Alcaldía el correspondiente expediente de prófugo, siguiendo a dicho mozo el perjuicio consiguiente.

Morales 11 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Agustín Abad.

RETORTILLO DE SORIA

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, conforme al caso 5.º del art. 96 del vigente reglamento de Reclutamiento, el mozo Ángel Subsierra Gamarra, hijo de Eulogio y Eustaquia, en ignorado paradero, por el presente se le cita para que por sí o por medio de representante, comparezca a los actos de rectificación definitiva del alistamiento, a la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas casas consistoriales, los días 13 de Febrero y 5 de Marzo

proximo respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Retortillo de Soria 5 de Febrero de 1927.—El Alcalde, N. Tomás Cuenca.

FUENTECANTALES.

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual el mozo Victoriano Ortega Aylagas, hijo de Domingo y Juana, nacido en esta localidad, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca por si o por medio de representante, a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y de clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas casas consistoriales a las diez de la mañana de los días 13 de Febrero y 5 de Marzo próximos respectivamente, en la inteligencia que de no comparecer se le instruirá expediente de prófugo parándole el perjuicio consiguiente.

Fuentecantales 6 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Cipriano Delgado.

VILLAR DEL ALA

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo, Francisco Garcia Sanz, Bernardo Garcia Martinez, Maximiliano Blasco del Rio, Andrés Alvarez Garcia y Andrés Revuelto del Campo, se les cita para los actos de cierre definitivo de lista, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el día 13 de Febrero y el 6 de Marzo próximo, pues de no comparecer o persona que los represente, se procederá contra ellos en la forma prevenida.

Villar del Ala 28 de Enero de 1927.—El Alcalde, Pablo de la Torre.

ALDEHUELA DEL RINCÓN

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, Esteban Sanz Herrero y Blas López Santacruz, se les cita por medio del presente, para que comparezcan a los actos de cierre definitivo de la lista, y clasificación de soldados, que tendrán lugar el día 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, pues de no comparecer o persona que los represente, se procederá contra ellos, en la forma prevenida.

Aldehuela del Rincón 29 de Enero de 1927.—El Alcalde, Julián Sanz.

CASTILLEJO DE ROBLEDO

D. Demetrio del Pozo Gil, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Aurelio Federico Fernandez, hijo de Germán e Inocencia, que nació en esta villa el día 6 de Febrero de 1906, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen,

que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta casa consistorial, por si o por medio de legitimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, y hora de las ocho de su mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Castillejo de Robledo 11 de Enero de 1927.—El Alcalde, Demetrio del Pozo.

Relaciones juradas de utilidades.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de la parte real y personal en cada uno de los pueblos siguientes puedan efectuar el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio anual de 1927, se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este *Boletín*, presenten en la Secretaría de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, conforme previenen los artículos 467 y 473 del Estatuto municipal.

Los contribuyentes que no presenten dichas relaciones, quedan obligados a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación, conforme a lo dispuesto en el art. 478 del referido Estatuto.

Pueblos que se citan.

Montejo de Licerias.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Ordenanzas para la exacción de arbitrios.

Almazán.

Reparto de utilidades.

Morón de Almazán. Montejo de Licerias.

Cédulas personales.

Almarail.

Cuentas municipales.

Medinaceli, ejercicio de 1925-26.

Almarail. 2.º semestre de 1926.

Montejo de Licerias, ejercicio de 1925-26 y 2.º semestre de 1926.